



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 077-2025-MPRM/A

San Nicolás, 06 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente con registro N°209, promovido por el señor **Víctor Eugenio Calampa Mas**, identificado con DNI N° 33423016 por el cual solicita que se declare nulidad el procedimiento administrativo sancionador de papeleta de Infracción de Tránsito N° 023264, con código M39, de fecha 18 de febrero del año 2020; y,

CONSIDERANDO: -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción del ordenamiento jurídico.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para lo que fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

En base a lo expuesto el administrado **Víctor Eugenio Calampa Mas**, identificado con DNI N.º, 33423016. Con, fecha 14 de enero del año 2025, el administrado Víctor Eugenio Calampa Mas identificado con DNI N° 33423016, con domicilio real en el anexo Ocol, distrito de Molinopampa, celular N° 950849810, presenta escrito mediante el cual solicita Nulidad de Actos Administrativos sobre papeleta de infracción al Tránsito N° 023264 de fecha 18 de febrero del año 2020 señalando como pretensiones lo siguiente:

- **Pretensión administrativa principal:**
Solicita se declare la nulidad de la Resolución N° 060-2020-MPRM-GIDT, de 13 de noviembre de 2020, por cumplir los requisitos de las causales de la nulidad, contenidos en el inciso 1 y 2 del artículo 10° y literal 213.1 del artículo 213 del TUO de la Ley 27444, de igual modo, por quebrantar el sub numeral 1.3 del numeral 1 del artículo del artículo 326 el literal d) del numeral 1 del artículo 327 del Decreto Supremo N° 016-2009—MTC- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito, así mismo, por lesionar derechos fundamentales contenidos en el literal e. del numeral 24 del artículo 2°, artículo 22° y numeral 5 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú.
- **Pretensión administrativa Accesorio:**
Solicita se declare la nulidad de la papeleta de infracción N° 023264 de 18 de febrero de 2020, por cumplir los requisitos de las causales de nulidad, contenidos en el inciso 1 y 2 del artículo 10° y literal 213.1 del



artículo 2013 del TUO de la Ley 27444, asimismo, por quebrantar el sub numeral 1.3 del numeral 1 del artículo 326

y el literal d) del numeral 1 del artículo 327° del Decreto Supremo N°016-2009-MTC- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito- Código de Transito

Solicita se disponga el levantamiento de la inscripción de la Sanción en el sistema Nacional de Sanciones.

I. **ANÁLISIS.**

Que, mediante INFORME N°102-2024-GTCV-MPRM de fecha 13 de agosto del 2024, suscrito por el Gerente de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad provincial de Rodríguez de Mendoza, la Sub Gerencia de Emisión de Licencias de Conducir y Permiso de Operaciones de Transporte Terrestre, mediante INFORME N°040-2025-SGELCPOTT-MPRM, remite opinión técnica argumentando sobre nulidad de Actos Administrativos de la Resolución N°060-2020-MPRM-GIDT; de la misma que es materia del presente.

Que con fecha 16 de noviembre del año 2020 se notificó al administrado Víctor Eugenio Calampa Mas, la Resolución Gerencial N° 060-2020-MPRM-GIDT de fecha 13 de noviembre del año 2020, en la cual resuelve en su Artículo Primero: **SANCIONAR** al administrado Víctor Eugenio Calampa Mas, identificado con DNI N° 33423016, con la cancelación definitiva de la licencia de conducir N° W33423016 e inhabilitación del conductor, (...).

Que el numeral 213.3 del artículo 213 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece lo siguiente: La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10.

Así mismo, el numeral 213.4 del mismo artículo establece que: En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa.

En aplicación del numeral 213.3 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, ya transcurrió el plazo de 02 años contados a partir de la fecha que quedó consentido el acto administrativo con la Notificación de la Resolución Gerencial N° 060-2020-MPRM-GIDT, la misma que se notificó al administrado con fecha 16 de noviembre del año 2020.

Así, también en aplicación del numeral 213.4 del artículo 23 de la misma ley, solo procede demandar la nulidad del acto administrativo ante el poder judicial mediante proceso contencioso administrativo por encontrarse dentro del plazo de tres 03 años siguientes de haber prescrito el plazo para declarar la nulidad de oficio del acto administrativo por parte de esta entidad municipal.

Que, mediante Informe N° 118-2024-GAJ-MPRM de fecha 27 de febrero del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica opina declarar improcedente el pedido



de nulidad de la Resolución Gerencial N°060-2020-MPRM-GIDT de fecha 13 de noviembre del 2020 contra el administrado Sr. Víctor Eugenio Calampa Mas identificado con DNI N°33423016, sobre papeleta de infracción al tránsito N°023264, con código M39;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA 075-2025-MPRM/A de fecha 05 de marzo del 2025 se encarga despacho de alcaldía al regidor **ABRAHAM MARTIN VICENTE MUÑANTE**, desde el día 06 hasta el 13 de marzo de del 2025, en la ausencia del alcalde de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, debiendo cumplir en estricto las funciones y atribuciones del despacho de alcaldía con las atribuciones políticas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con el visto bueno de las áreas competentes;

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: - DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de nulidad de los actos administrativos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2020-MPRM/GIDT de fecha 13 de noviembre del 2020, respecto a la papeleta de infracción al tránsito N°023264, con el código M39, de fecha 18 de febrero del año 2020, presentado por el administrado Víctor Eugenio Calampa Mas, identificado con DNI N° 33423016.

ARTÍCULO SEGUNDO: - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Circulación Vial, realizar los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: - TRANSCRIBIR la presente resolución al interesado y las unidades orgánicas de la Municipalidad para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
ABRAHAM M. VICENTE MUÑANTE
DNI: 09573005
ALCALDE (a)



F: 12-03-2025

Perivito
Eugenio Calampa
33423016
Víctor Eugenio Calampa Mas
F: 12-03-2025
H: 10:35 AM